

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

TA 1	•	
- IN	úmo	orn•
Τ.4	um	UI U.

Referencia: REG - EX-2020-10775334- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-278-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y acta aclaratoria obrantes en las páginas 3/7 del IF-2020-10813215-APN-MT y páginas 1/2 del IF-2020-14894397-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **496/20.-**

En la ciudad de San Luis, a los 13 días del mes de febrero 2020, entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada en este acto por Gomez, Roberto Oscar en carácter de Secretario gremial de la UOM, y Jofre Dalmiro Nestor, Garcia Jose luis, Fernandez Franco David, Gomez Ariel Simeon en carácter de delegados y la empresa, y KRONEN INTERNACIONAL S.A. representada en este acto por la Sra. Brenda Aixa Mac Lennan, en carácter de Gte. De recursos Humanos y apoderada quien indica poseer suficientes facultades exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

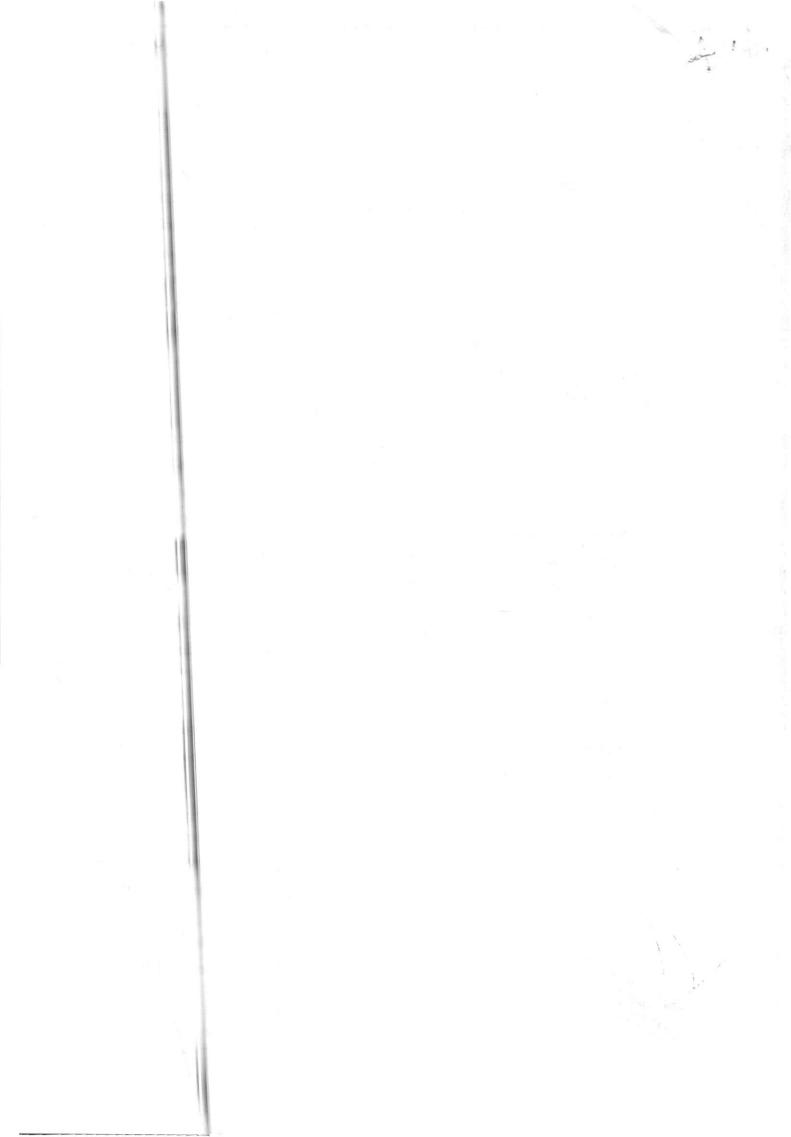
Según consta en el expediente, y en los términos de los acuerdos de fecha 19 de septiembre y diciembre 2018, ambas partes vienen realizando mayores esfuerzos para superar la crisis que aqueja a la empresa y repercute en el salario de los trabajadores, habiendo obtenido algunos resultados favorables por la vigencia de los acuerdos y el elemento volitivo de las partes sosteniendo las fuentes de trabajo, producción en la provincia de San Luis. -

En el mismo camino de negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, la situación de la empresa y los efectos de los acuerdos referidos y vigentes, luego de un intercambio de opiniones y estructurándolo con el norte referido las partes acuerdan:

PRIMERO: Sin perjuicio de los acuerdos celebrados y vigentes, a partir del mes de marzo 2020, las partes acuerdan que las sumas que en el futuro se devenguen en virtud de los incrementos paritarios posteriores a septiembre 2018 (que hasta el presente se han liquidado de modo no remunerativo), pasaran a liquidarse como remunerativos. Asimismo también los nuevos incrementos que por acuerdo paritario de actividad pudieren corresponder, y que se negocien durante el primer semestre 2020 se liquidarán como remunerativos.

A los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSEVP, Asignaciones Familiares y FNE) se considerarán no

Jul 232



remunerativos al NOVENTA POR CIENTO (90.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.600 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes sindicales. Quedan excluidos los salarios de los trabajadores que le resten menos de DIEZ (10) años para acogerse al beneficio jubilatorio. -

SEGUNDO: Las partes solicitan a la Autoridad de aplicación el mantenimiento de los beneficios del REPRO y cualquier otro programa de asistencia a la industria que pueda gestionarse, así como pide la deducción de las contribuciones del artículo primero del presente acuerdo por DOCE (12) meses desde la suscripción del presente.

TERCERO: Las partes acuerdan que se procederá a sustituir, a partir del mes siguiente a la homologación del presente, el nombre y naturaleza del rubro denominado "asignación no remunerativa presentismo especial expediente PPC", que previamente se liquidaba como adicional "A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS" por el de "ASIGNACION PRESENTISMO ESPECIAL" asignándole naturaleza remunerativa. -

CUARTO: De común acuerdo las partes establecen la creación de una Comisión Técnica que estará integrada por representantes de la empresa y de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con suficientes poderes de actuación y representación. -

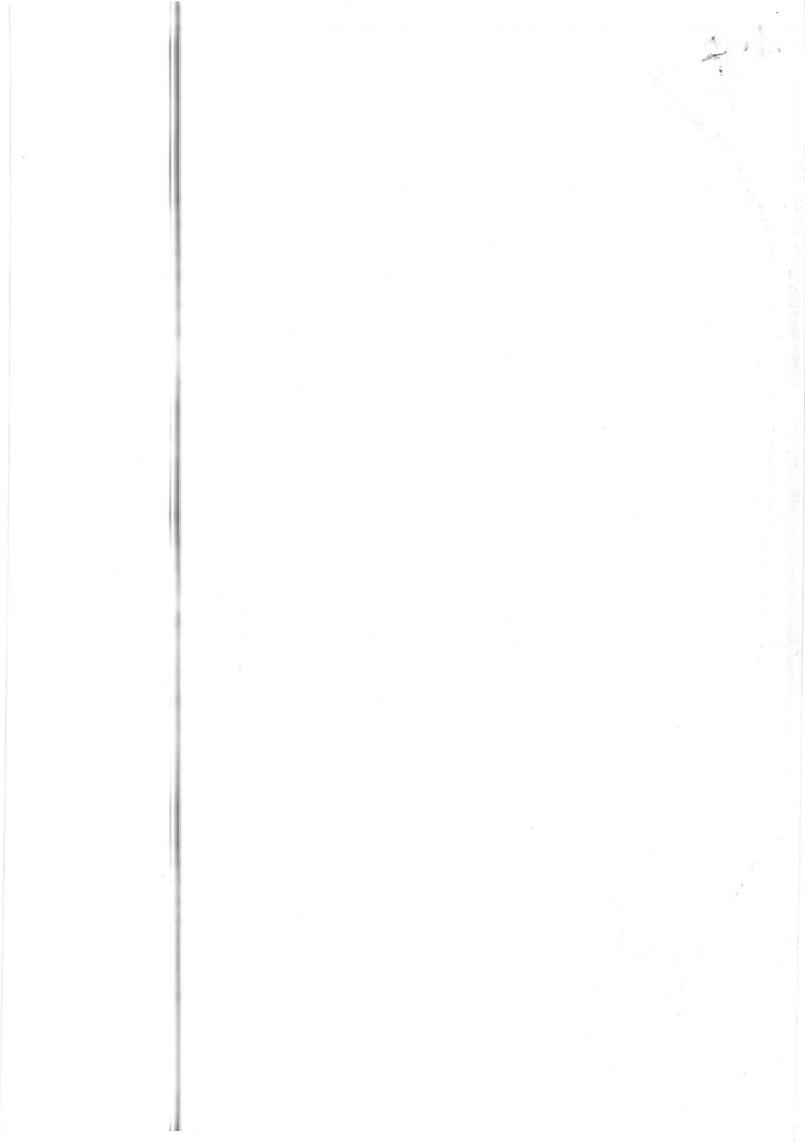
Las funciones asignadas son:

 Controlar la aplicación de las normas del presente acuerdo y del espíritu que llevaron a la conformación de las mismas.

2. Prevenir y conciliar cualquier controversia de carácter colectivo e individual que haya superado las etapas previstas en este acuerdo, reconociendo para si la calidad de ámbito preferencial y privilegiado donde buscar con el mayor espíritu de colaboración, soluciones de interés común, con el fin de preservar o recomponer el dialogo,

exitando posibles conflictos potenciales o en marcha.

Jul



3. Cualquier parte podrá convocar la celebración de esta Comisión con una Antelación mínima de QUINCE (15) DIAS o con carácter urgente cuando la gravedad así lo exija. -

Las decisiones de la Comisión técnica se adoptarán por consenso, deberán registrarse en un libro habilitado a tal efecto y revestirán el carácter que le otorga la ley 14.250

SEXTO: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EX-2019-10775334- -APN-DGDME#MPYT

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, señala que la presente se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social y siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad.-----

Cedida la palabra a LOS COMPARECIENTES, éstos manifiestan: que aclaran la vigencia de la cláusula primera del acuerdo obrante en autos será en los siguientes términos:

-Desde el 01/03/2020 hasta el 31/05/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que quedan excluidos los salarios de los trabajadores que le restan menos de diez /10) años para acogerse al beneficio jubilatorio.- Dicho lo anterior, ratifican en todos sus puntos y contenidos los acuerdos celebrados en forma directa que obran en el IF-2020-10813215-APN-MT, solicitando asimismo su oportuna homologación.------

Oída la manifestación precedente, la Funcionaria Actuante, toma la ratificación de referencia y señala que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad quedando sujetas a su control de legalidad según la normativa aplicable en aras de la correspondiente homologación del mismo.-

01P

Chelx

No siendo para más a las 11:30 horas, se cerró el acto, labrada la presente anteda Actuante, que previa lectura y ratificación, certifica.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: Reso 278-20 acu 496-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.